

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE FEBRERO DE 2018

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. José Ignacio Quirós García-Marina
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Miriam Díaz Herrera

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo la ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Ramón Saiz Bustillo.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

44/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 30 de enero de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

45/2. Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En relación al expediente de queja 17025388 presentada por D. Vicente Ruiz Menéndez, solicitando informe sobre el expediente por las molestias por ruido y malos olores del local sito en la Plaza Juan José Ruano nº 2.

- En relación al expediente de queja 2017000039604 presentada por Dña. Ana María Pérez Fernandez, comunicando que se dan por finalizadas las actuaciones.

46/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 18/2018, de 29 de enero de 2018, dictada en el procedimiento abreviado nº 301/2017, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Vanesa Sanz Lázaro contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra orden de retirada de la estructura de la terraza de su vivienda.

Del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander. Sentencia nº 32/2018 de 22 de enero de 2018, dictada en el procedimiento ordinario nº 337/17, desestimando la demanda interpuesta por Dña. Azucena Juez Rugama contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en materia de personal.

CONTRATACIÓN

47/3. APROBACIÓN del expediente para contratar la gestión de actividades de ocio juvenil, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de

Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de contratar los servicios para la gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud, durante el año 2018, que incluye dos proyectos: la ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno La Noche es Joven, Ediciones 38 y 39, y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil Espacio Joven, destinado a este sector de la población, de conformidad con la propuesta de la Oficina de Juventud y con sujeción a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios de gestión global de las actividades de ocio juvenil del área de la juventud durante el año 2018, que incluye dos proyectos: la ejecución y desarrollo general del programa de ocio nocturno La Noche es Joven, Ediciones 38 y 39, y las actividades de ocio juvenil que tengan lugar en el centro municipal juvenil Espacio Joven, destinado a la población joven, por un presupuesto de 159.090,91 €, más 15.909,09 € de IVA, y un plazo de duración de 1 año. SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, redactados por la Oficina de la Juventud, que regulan el contrato. TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 175.000 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01021.3342.22699, referencia 220180000014 del Presupuesto municipal vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

48/4. APROBACIÓN del expediente para contratar la gestión de las actividades socio-culturales de los centros cívicos y la Red de

huertos, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con el fin de contratar el servicio de gestión integral de las actividades socio-culturales de los centros cívicos municipales y la Red de huertos del Ayuntamiento, por un presupuesto anual de 429.755 €, más 42.975 € de IVA (10 %), importe total anual de 472.730 €, y un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prórroga por 2 años, de conformidad con la propuesta de Servicios General, y con sujeción a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 138.2 y 150.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de gestión integral de las actividades socio-culturales de los centros cívicos Municipales y la Red de huertos del Ayuntamiento, por un presupuesto anual de 429.755 €, más 42.975 € de IVA (10 %), importe total anual de 472.730 €, y un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una. SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, redactados por el Servicio de Servicios General, que regulan el contrato. TERCERO. Aprobar el gasto anual de 429.755 €, más 42.975 € de IVA (10 %), importe total anual de 472.730 € (IVA incluido). Autorizar el gasto por importe de 275.759,17 € (IVA incluido), correspondiente al periodo de actividades 1 junio a 31 de diciembre, con cargo a la partida 01010.9240.22699, referencia RC 220180000039.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

49/5. RECTIFICACIÓN del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación para las obras de

pavimentación asfáltica de varias calles. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017, fue aprobado el expediente para contratar la obra de pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal de Santander: Castilla, Marqués de la Hermida (tramo entre el nº 72-15 y límite con la S-10), Atilano Rodríguez (tramo entre la Calle Castilla y Antonio López), Alta (desde cruce con Isaac Peral a glorieta de Cuatro Caminos), Argentina, Montevideo, Habana, Alcázar de Toledo, Vargas (del nº 1 al nº 13), Jesús de Monasterio-Calvo Sotelo (desde salida del túnel de la Calle Burgos hasta cruce con Calle Isabel II), Marqués del Arco y Obispo Sánchez de Castro, Rualasal, San José, Sevilla (desde intersección con Calle San José hasta intersección con Calle Guevara), Guevara, glorieta Paseo Pereda, Ataúlfo Argenta, Gándara, Pancho Cossío (desde intersección con Calle Ataúlfo Argenta hasta intersección con Paseo de Pereda), glorieta de Puertochico, Paseo Canalejas, Barcelona, Tetuán y Barrio Camino, Avenida de Los Infantes, glorieta en Calle Alcalde Vega Lamera (Glorieta Galicia), Honduras, Augusto González Linares y Virgen del Camino, Prado San Roque, María Cristina, Santa Teresa de Jesús, Francisco Palazuelos, Barrio El Castro (Polígono industrial El Campón-Peñacastillo), Avenida Nueva Montaña y Calle La Peseta (desde glorieta de acceso a GSW, pasando por glorieta de acceso a El Corte Inglés, y final en glorieta de fondo de la Calle La Peseta, junto a Bricomart). Posteriormente al Acuerdo de aprobación del expediente de contratación, fue comunicada la aprobación de una subvención de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, para la ejecución de esta obra por importe de 1.000.000 de €, en varias anualidades, de conformidad con el Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018/2019. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad establecidas por el citado Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018/2019, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, la rectificación del pliego de cláusulas administrativas

particulares que regula el procedimiento de licitación de la obra de pavimentación asfáltica de varias calles del término municipal de Santander: Castilla, Marqués de la Hermida (tramo entre el nº 72-15 y límite con la S-10), Atilano Rodríguez (tramo entre la Calle Castilla y Antonio López), Alta (desde cruce con Isaac Peral a Glorieta de Cuatro Caminos), Argentina, Montevideo, Habana, Alcázar de Toledo, Vargas (del nº 1 al nº 13), Jesús de Monasterio-Calvo Sotelo (desde salida del túnel de la Calle Burgos hasta cruce con Calle Isabel II), Marqués del Arco y Obispo Sánchez de Castro, Rualasal, San José, Sevilla (desde intersección con Calle San José hasta intersección con Calle Guevara), Guevara, glorieta Paseo Pereda, Ataúlfo Argenta, Gándara, Pancho Cossío (desde intersección con Calle Ataúlfo Argenta hasta intersección con Paseo de Pereda), glorieta de Puertochico, Paseo Canalejas, Barcelona, Tetuán y Barrio Camino, Avenida de Los Infantes, glorieta en Calle Alcalde Vega Lamera (glorieta Galicia), Honduras, Augusto González Linares y Virgen del Camino, Prado San Roque, María Cristina, Santa Teresa de Jesús, Francisco Palazuelos, Barrio El Castro (Polígono industrial El Campón-Peñacastillo), Avenida Nueva Montaña y Calle La Peseta (desde glorieta de acceso a GSW, pasando por glorieta de acceso a El Corte Inglés, y final en glorieta de fondo de la Calle La Peseta, junto a Bricomart), aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017, para incluir las obligaciones de publicidad establecidas en el Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018/2019.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

50/6. ADJUDICACIÓN del contrato del servicio de clases para la obtención del permiso de conducir al Centro de formación ocupacional y gestión Villa, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017, fue aprobado el expediente para contratar el

servicio de clases teóricas y prácticas para la obtención del permiso de conducir, dentro del Proyecto Conduce Tu Futuro, formación y obtención del permiso de conducir, con sujeción a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Este contrato tiene un presupuesto, IVA incluido, de 30.000 €, subvencionado íntegramente por la Fundación Altadis y un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2018. El anuncio del procedimiento fue publicado en el perfil del contratar del Ayuntamiento de Santander y en Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de diciembre de 2017, habiendo finalizado el plazo para la presentación de ofertas el 12 de diciembre de 2017. La Mesa de Contratación en sesiones celebradas el día 3 de enero de 2018, se dió cuenta del informe de valoración Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, y la admite, que es la siguiente:

Mayor nº de alumnos. Máximo 60 puntos

Empresas	Mayor nº alumnos	Puntos
Autoescuela Bahía, S.L.	1 alumno más (mercancías peligrosas)	4 puntos
Autoescuela Villa	3 alumnos más (mercancías peligrosas)	5 puntos

Mayor nº de clases. Máximo 40 puntos

Empresas	Mayor nº clases	Puntos
Autoescuela Bahía, S.L.	No mejoran. Cumplen pliego	0
Autoescuela Villa	No mejoran. Cumplen pliego	0

En Mesa, de conformidad con los criterios de valoración aprobados y las ofertas presentadas obtienen la siguiente puntuación final:

Valoración final

Empresas	Ptos por alumnos	Puntos por clases	Puntos totales	Precio
Autoescuela Bahía S.L.	4	0	4	30.000 €
Autoescuela Villa	5	0	5	30.000 €

Acreditada la documentación presentada por la empresa adjudicataria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato del servicio el servicio de clases teóricas y prácticas para la obtención del permiso de conducir, dentro del Proyecto Conduce Tu Futuro, formación y obtención del permiso de conducir, a la empresa Centro de Formación Ocupacional y Gestión Villa, S.L. (CIF B39405444. Domicilio Calle Calvo Sotelo nº 2, 2º. Santander), por importe de 30.000 € (IVA exento). SEGUNDO. Autorizar

y disponer el gasto por importe de 30.000 € (IVA exento), con cargo a la partida 01024.2310.22699, referencia RC 220180000242, del Presupuesto General vigente. TERCERO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

51/7. AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de la obra de construcción de centro cívico y cultural de Cazoña. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitado por la empresa UTE Centro Cazoña, adjudicataria del contrato de obras de construcción del centro cívico y cultural de Cazoña, la ampliación del plazo de ejecución de la obra. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2015 y formalizado el 16 de diciembre del mismo año, con un plazo de ejecución de 15 meses, este plazo resultó ampliado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 28 de febrero de 2017 y de 25 de agosto de 2017. Con fecha 23 de noviembre, fue firmada Acta de suspensión temporal parcial de la obra, con el fin de tramitar la aprobación de precios contradictorios que afectan parcialmente a las unidades de obra de instalaciones de aire y calefacción. En el resto de la obra que no está suspendida, según se justifica en el informe adjunto, no se ha podido cumplir con el plazo de ejecución establecido, debido a la incidencia de la climatología adversa de los últimos meses, que ha impedido la ejecución en los elementos exteriores de la obra. Los Técnicos municipales del Servicio de Arquitectura que ejercen la dirección e inspección de las obras, informan favorablemente la solicitud de ampliación del plazo, por estimar esta causa de demora cierta y no imputable al contratista. Vistos los informes emitidos y de conformidad con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Estimar como causas de demora alegada por la

empresa contratista de la obra de construcción del centro cívico y cultural de Cazoña, UTE Centro Cazoña, la climatología adversa de los últimos meses que han impedido la ejecución de las zonas exteriores de la obra, en los plazos establecidos y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de construcción del centro cívico y cultural de Cazoña hasta el 15 marzo de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

52/8. MODIFICACIÓN de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación para el suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de Extinción de Incendios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Con fecha 21 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el inicio de expediente y pliegos administrativos y técnicos para la contratación del suministro de vehículo auto-escalera con destino Servicio de Extinción de Incendios. Vistos los informes que obran en el expediente, que ponen de manifiesto la conveniencia de modificar la fórmula de valoración del criterio de adjudicación dependiente de fórmula Precio, a fin de que se ajuste mejor a las características singulares del suministro y no desvirtúe la valoración técnica de los posibles licitadores. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Modificar la cláusula 11^a del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente iniciado para la contratación del suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de Extinción de Incendios en cuanto a la fórmula de valoración del precio que pasará a

ser la siguiente: 1) Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea igual o superior a 5. Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea igual o superior a 5 la valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las bajas presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica: 1.1) Se eliminarán para el cálculo del valor promedio las bajas de las ofertas más cara y más barata. Este valor promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes. 1.2) Al presupuesto de licitación se le otorgarán 0 puntos. 1.3) Al valor promedio se le asignará el 70 % de la puntuación máxima posible; esto es, 28 puntos. 1.4) A las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio adicionalmente y de manera lineal 1,2 puntos por cada 1% de diferencia respecto del valor promedio. A partir de ese 10% de disminución, las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles 40 puntos. 1.5) Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio y el presupuesto de licitación. 2) Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea inferior a 5. Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea inferior a 5 la valoración se realizará de la siguiente forma: 2.1) Al presupuesto de licitación se le asignará 0 puntos. 2.2) El resto de las ofertas se valorarán con aplicación de la siguiente fórmula: $X = 40 \times \frac{\text{Baja oferta}}{\text{Baja máxima}}$. Siendo X=, puntuación de la oferta; Baja oferta, porcentaje de baja de la oferta a valorar; Baja máxima, mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10 % el valor de este parámetro será 10%. SEGUNDO. La modificación se publicará y concederá más plazo para presentación de ofertas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

53/9. DECLARACIÓN como efecto no utilizable un vehículo adscrito al Servicio de Aguas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto escrito remitido por el Director de la empresa Aqualia, solicitando la baja del vehículo adscrito al servicio de aguas, matrícula S-1621-AD. Visto informe emitido por el Ingeniero Industrial municipal que considera que el citado vehículo puede clasificarse como efecto no utilizable. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Declarar efecto no utilizable el siguiente vehículo: Turismo Seat Marbella. Matrícula S-1621-AD SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario del citado vehículo. TERCERO. Trasladar a los Servicios afectados que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

54/10. ADJUDICACIÓN del Lote III de los contratos de seguros privados a Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A de Seguros y Reaseguros, la Sección 1; y a Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., la Sección 2. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto expediente que se tramita para adjudicar el contrato de seguros privados del Ayuntamiento, Lote III de vehículos del TUS y de Servicios Generales, mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada. Vista documentación presentada por los adjudicatarios propuestos. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, y los demás trámites y actuaciones del expediente, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación de los contratos de seguros privados del Ayuntamiento del Lote III, a favor de las compañías que se indican y por los importes que se señalan, con

estricta sujeción a los pliegos de condiciones y las ofertas presentadas: Sección I, Flota Servicios Generales, Policía y Bomberos, se adjudica a Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A de Seguros y Reaseguros, Sociedad unipersonal, por un importe total de 86.502,06 €.

Primas por tipo de vehículo y garantías

Tipo Vehículo	# Vh	Garantías mínimas							Prima UN	Prima total
		RCSO	RCSV	DyR	LU	GPC	OCU	AV		
Camión rígido	14	X	X	X	X	X	X	X	1.123,80	15.732,88
Derivado de turismo	2	X	X	X	X	X	X	X	533,40	1.066,83
Furgón	32	X	X	X	X	X	X	X	796,40	25.485,41
Motocicleta	37	X	X	X		X	X	X	403,20	14.919,41
Todo terreno	11	X	X	X	X	X	X	X	547,60	6.023,24
Turismo	48	X	X	X	X	X	X	X	475,10	22.805,62
Vehículo agrícola	1	X	X	X		X	X	X	94,24	94,24
Vehículo industrial	2	X	X	X	X	X	X	X	187,20	374,42
PRIMA TOTAL LOTE III - Sección I										86.502,06€

Con cargo a la partida 01019.9200.22400. Sección II: Flota Servicio de Transportes Urbanos, se adjudica a Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por un importe total de: 657.700 €.

Primas por tipo de vehículo y garantías

Tipo de vehículo	# Vh	Garantías			Prima UN	Prima Total
		RCSO	RCSV	DyR		
Autobús urbano	65				9.700 €	630.500 €
		SOV			400 €	26.000 €
Prima total Autobuses						-- €

Tipo Vehículo	# Vh	Garantías							Prima UN	Prima total
		RCSO	RCSV	DyR	LU	GPC	OCU	AV		
Furgón	2	X	X	X	X	X	X	X	400 €	800
Turismo	1	X	X	X	X	X	X	X	400 €	400 €
Prima total: Resto vehículos flota TUS										-- €
PRIMA TOTAL LOTE III - Sección II										657.700 €

Con cargo a la partida 02000441122400 (TUS). En estos importes no se incluyen ningún tipo de impuesto, tal como prevé el pliego de condiciones. SEGUNDO. Autorizar y disponer los siguientes gastos: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, la cantidad de 657.700 €, partida 02000.411.22400, por la Sección II del Lote III, Seguro de la flota del TUS; Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros, con CIF A-30014831, la cantidad de 86.502,06 €, partida 01019.9200.22400, por la Sección I del Lote III, Flota de vehículos Servicios Generales, Policía y Bomberos. TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las

Comunidades Europeas, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Perfil del Contratante. CUARTO. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para perfeccionar el Acuerdo que antecede.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

55/11. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de cafería con cocina en la Calle Tomás y Valiente nº 7 B, a solicitud de Dña. Silvia Eguía Expósito. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Dña. Silvia Eguía Expósito, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de cafetería a la de cafetería con cocina, a emplazar en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 7 B - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 2 de agosto de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo

establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Dña. Silvia Eguía Expósito, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de cafetería a la de cafetería con cocina, a emplazar en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 7 B - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

56/12. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de clínica dental con Rayos X en la Calle Jesús de Monasterio nº 12, a solicitud de Poir Odontológica, S.L.U. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Poir Odontológica, S.L.U., con NIF B-86072881, en solicitud de licencia de actividad de clínica dental con Rayos X, a emplazar en la Calle Jesús de Monasterio nº 12 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal

Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Poir Odontológica, S.L.U., con NIF B-86072881, en solicitud de licencia de actividad de clínica dental con Rayos X, a emplazar en la Calle Jesús de Monasterio nº 12 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

57/13. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de instalaciones deportivas en la Calle Faustino Cavadas nº 26 C, a solicitud de Dña. Verónica Pardo Saiz. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Dña. Verónica Pardo Saiz, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de instalaciones deportivas, a emplazar en la Calle Faustino Cavadas nº 26 C - Nave, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 8 de junio de

2016, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Dña. Verónica Pardo Saiz, con NIF [REDACTED], en solicitud de licencia de actividad de instalaciones deportivas, a emplazar en la Calle Faustino Cavadas nº 26 C - Nave, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS GENERALES

58/14. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones inscritas en Registro de Entidades Ciudadanas. Se da cuenta de una Propuesta de la

Concejal de Barrios, Participación Ciudadana y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejalía delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar la convocatoria de subvenciones para sufragar los gastos generales de las asociaciones diversas inscriptas en Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, para el ejercicio 2018, de conformidad con las siguientes especificaciones: 1) Las Bases reguladoras de esta convocatoria se contienen en las Bases reguladoras de subvenciones para asociaciones para sufragar sus gastos generales, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de septiembre de 2016, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 1 de diciembre de 2016. 2) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 125.000 €, y está consignada en la partida 01010.9240.48001 del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento para el año 2018. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en las citadas Bases. 5) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro inscriptas en el Registro de Entidades Ciudadanas del término municipal de Santander, y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal. 6) Los requisitos, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las cláusulas 5ª y 8ª de las citadas Bases. 7) Los criterios generales de otorgamiento de estas subvenciones se realizarán de la siguiente manera: Como máximo 75.000 €, se destinará a partes iguales, entre todas aquellas asociaciones inscriptas en el Registro de Entidades Ciudadanas que hayan cumplido los requisitos establecidos en la cláusula 5ª de las Bases citadas; como máximo 25.000 €, en función de los gastos efectuados por las asociaciones de vecinos durante el año 2017; y como máximo 25.000 €, en función de los ingresos obtenidos por las asociaciones de vecinos en concepto de las cuotas aportadas por los socios durante el año 2017. Para realizar este reparto se dividirá la cantidad justificada por cada asociación de vecinos, entre el total justificado de gastos e ingresos por cuotas de todas las citadas asociaciones. 8) El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones. Dicha solicitud se formalizará en el impreso que se adjunta. 9) El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de 3 meses desde la fecha

de publicación del extracto indicado en el punto 8. 10) De acuerdo con la cláusula 8º.2 de las citadas Bases, la resolución de aprobación de la presente convocatoria será adoptada por la Concejala delegada de Barrios y Participación Ciudadana, poniendo fin la misma a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de 2 meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa. 11) La resolución del procedimiento será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en el que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index. 12) El plazo para la justificación de esas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el último día del mes de febrero del año 2019. Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria por importe de 125.000 €, que se imputará a la partida anteriormente citada del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ASESORÍA JURÍDICA

59/15. PERSONACIÓN en el concurso voluntario que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander contra Arquia, Grupo Inmobiliario Santander, S.L. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente ejecutivo que se sigue en el Servicio de Recaudación Municipal de Tributos frente a la mercantil Arquia Grupo Inmobiliario Santander, S.L, cuya deuda se eleva a la cifra de 1.027,40 € y declarada en concurso por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander y, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23.j) del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Santander, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de ACUERDO: Personarse este

Ayuntamiento en el mencionado concurso que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander con el nº 426/2016, a través del Procurador de los Tribunales Dña. María González-Pinto Coterillo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

60/F. INCOACIÓN de expediente disciplinario a Policía Local.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Por medio de escrito del Intendente - Jefe de la Policía Local de fecha 29 de enero de 2018, se comunica la posible comisión de una falta disciplinaria por el Policía Local con NIP 329, [REDACTED] por un incidente que tuvo lugar el pasado 16 de enero en las dependencias de la Policía Local, y en el que el citado funcionario presuntamente se negó a dar explicaciones a requerimiento del Subinspector responsable de la Oficina de Denuncias - Atestados (OPROVIC), produciéndose asimismo un altercado entre ellos. Se adjunta a tal comunicación informe del Subinspector con NIP 112, en los que se relatan pormenorizadamente los hechos. Dichos documentos se integran en el expediente, formando parte del mismo. Por todo ello el Intendente - Jefe de la Policía Local solicita la apertura del correspondiente expediente disciplinario frente al policía local con NIP 329, [REDACTED]. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones jurídicas. De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, son faltas graves las así tipificadas en Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía o en la norma que resulte de aplicación en esta materia al Cuerpo Nacional de Policía. En cuanto al procedimiento disciplinario, dispone el artículo 42 de la Ley de Cantabria 5/2000, que el mismo se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y, en su defecto, por lo establecido en la normativa sobre Función Pública aplicable a los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Cantabria, que tendrán el carácter de norma-marco para los respectivos Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local, normativa que se concreta en el Decreto 44/1987, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma. Atendiendo a cuanto antecede, cabe señalar que los hechos indicados al efecto y presuntamente cometidos por el funcionario [REDACTED], podrían ser constitutivos de infracción disciplinaria grave, de conformidad con lo dispuesto por el apartado a) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establece como tal: La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial, y/o con el apartado b) del mismo precepto que tipifica asimismo como falta grave: La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico. Para la exigencia de responsabilidad por faltas graves, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, es necesaria la instrucción de expediente, que habrá de sustanciarse conforme al procedimiento regulado en el Título II del Decreto 44/1987. Deberá nombrarse Instructor (que será funcionario público del mismo o superior grupo al del inculpado y, cuando la complejidad o transcendencia de los hechos así lo exija, de Secretario, que deberá tener la condición de funcionario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 44/1987. Para la declaración de incoación o iniciación del procedimiento sancionador y para la imposición de las sanciones, es competente la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985. En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO. Incoar expediente disciplinario al funcionario municipal, [REDACTED], por los hechos que se indican en el informe del Intendente - Jefe en funciones de la Policía Local, de fecha 29 de enero de 2018, en relación con la presunta grave: desconsideración con un superior en el ejercicio de sus funciones y/o la presunta desobediencia a una orden directa de un superior jerárquico. SEGUNDO. Los hechos anteriormente indicados, de constatarse, podrían suponer la comisión por el interesado de una supuesta falta disciplinaria grave, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establecen como tal: La grave desconsideración con los superiores, compañeros,

subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial, y la desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico. De constatarse tales infracciones, podrían conllevar como sanción la suspensión de funciones desde 5 días a 3 meses, según determina el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 5/2000, en los mismos términos previstos para estas faltas en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2010. Todo lo anterior sin perjuicio de que de la instrucción del expediente pueda concluirse la comisión por el inculpado de cualquier otra infracción de carácter leve, grave o muy grave, en cuyo caso se aplicarían asimismo las sanciones correspondientes. TERCERO. Designar como Instructor del expediente al funcionario municipal, Técnico de Administración General, D. José Gil Nieto, y como Secretaria a la funcionaria adscrita al Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, Dña. Nuria López Rodríguez. CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al inculpado, y al Instructor y Secretaria designados, indicándoles el derecho de recusación y abstención que respectivamente les corresponde en los términos legal y reglamentariamente establecidos. Igualmente, dar traslado del presente Acuerdo al Jefe de la Policía Local. Todo ello, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 44/1987. QUINTO. Indicar al funcionario sujeto a expediente que el órgano competente para resolver definitivamente el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, si bien para las calificaciones de faltas leves tal facultad se encuentra delegada en la Concejalía de Personal. SEXTO. Indicar, igualmente, al funcionario sujeto a expediente, que puede comunicar las presentes actuaciones, en caso de estar afiliado a un sindicato con sección sindical constituida en este Ayuntamiento y, si lo desea, al Delegado de su sección sindical, a efectos de que pueda ser oído en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3.3ª de la Ley Orgánica 11/19985, de Libertad Sindical. SÉPTIMO. Comunicar al funcionario sujeto a expediente, el derecho que le asiste a la vista de los documentos integrantes del mismo y que podrá llevar a efecto en las oficinas municipales, Servicios de Personal, en días hábiles y en las horas de apertura de las citadas Oficinas municipales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al

haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

61/F. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Morales Hoyos contra las Bases que regirán la convocatoria para la selección de plazas de Oficial de Policía Local, por concurso-oposición, promoción interna. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Por D. Carlos Morales de Hoyos, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Santander, Calle [REDACTED], contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria para la selección para la cobertura de plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Oficial, grupo C, subgrupo C1, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna. Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Régimen Interior, que obra en el expediente y que, entre otros extremos indica: Con fecha 20 de noviembre de 2017 se dictó Resolución por la que se aprobaban las bases que regirán la convocatoria para la cobertura de plazas de Oficial de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna. Previamente fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Policía celebrada el 31 de julio de 2017 y en la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de octubre de 2017. Las Bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria nº 235, de 11 de diciembre de 2017. Alega el recurrente que la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria establece que se reservará un porcentaje de los puestos de trabajo vacantes que se oferten, que no podrá ser inferior al 20 %, para proceder a su provisión por movilidad, salvo para los puestos de máxima categoría en que se estará a lo dispuesto en el artículo 21. Solicita por ello que se rectifique la convocatoria por sistema interino (suponemos quiere decir interno) y se aplique la legislación vigente en torno a los sistema por movilidad. 1) Procede la desestimación del recurso por las siguientes razones: Primera. La Resolución recurrida única y exclusivamente aprueba las bases de selección para la cobertura de las plazas de Oficial por el sistema de concurso-oposición; no habiéndose resuelto aún la

convocatoria donde se indicará el número de plazas y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Segunda. En el caso de que además de las plazas que se van a cubrir por promoción interna, de las que aún no se conoce el número, pretendiera el Ayuntamiento cubrir alguna de las vacantes por el sistema de movilidad, éstas últimas se publicarían en una convocatoria independiente ya que el sistema de cobertura es distinto, es decir, en este último caso se trata de un sistema de provisión de puestos entre funcionarios de carrera (no selección) y mediante el sistema de concurso. Tercera. Por último, si bien el artículo 23 la Ley de Coordinación, no solo permite la movilidad a los funcionarios de la categoría básica de Policía, sino que abarca a todas las categorías; no obstante, a juicio de esta Jefatura no procede la inclusión del turno de movilidad a las categorías que se convocan al turno de promoción interna, ya que la cobertura sucesiva de plazas de distinta categoría (Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial), reservando un porcentaje a movilidad en cada convocatoria incrementaría el porcentaje por encima del 20 %; llegándose al caso de que la sola convocatoria de dos plazas de suboficial, que como exige la Ley de Coordinación deben convocarse al turno de promoción interna (ahora según solicita el recurrente, una a promoción interna y otra a movilidad) generaría una reserva a movilidad total del cincuenta por ciento de las plazas convocadas. 2) Sobre la solicitud de suspensión cautelar del acto recurrido. Manifiesta el recurrente que en el presente caso concurren los requisitos legales establecidos para que deba acordarse la suspensión cautelar del acto administrativo recurrido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, lo que solicita con el presente recurso en tanto se resuelva con carácter firme el mismo, en cuanto a la naturaleza del daño o perjuicio, la seriedad de los motivos del recurso y la relación del acto con el interés público, conforme determina el citado artículo. Ello se desprende de la fundamentación normativa que evidencian la existencia de los daños y perjuicios de imposible o difícil reparación que la ejecución del acto sujeto a revisión podría acarrear ante la eventual irregularidad que se le imputa, por lo que la adopción de tal medida provisional o cautelar resulta necesaria para asegurar la protección del interés público y la eficacia del procedimiento revisorio indicado. Ponderando los intereses enfrentados y valorando si el interés general debe prevalecer sobre el interés particular del Sr. Morales de Hoyos, esta Jefatura considera que la adopción de la medida cautelar de suspensión llevaría consigo la paralización del proceso de selección, de forma que las plazas vacantes de Oficial permanecerían sin cubrir durante un largo periodo de tiempo, con el consiguiente perjuicio, tanto para terceros como para el interés general, al impedirse que las personas adecuadas atiendan las

funciones de oficial de policía local. Y, además, caso de estimarse la suspensión, se dilataría cuando menos hasta la finalización del proceso selectivo la posibilidad de proceder al aumento de plantilla del Cuerpo de Policía Local, con el consiguiente perjuicio del interés público. En definitiva, frente al interés general y el de terceros en continuar con el proceso de provisión de las 16 plazas vacantes, entiende el Tribunal que no puede prevalecer el interés particular del recurrente. Por lo que esta Jefatura informa que debe desestimarse la solicitud de suspensión cautelar del proceso de selección de plazas de Oficial de la Policía Local, continuando con el procedimiento por cuanto no se estima procedente mantener la suspensión del acto. Ello en base a considerar el interés público prevalente y a que no concurre ninguna de las causas para las que está prevista la suspensión. Vistos los antecedentes mencionados, los artículos 108, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDOS: PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Carlos Morales Hoyos, con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en Santander, Calle [REDACTED], contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria para la selección para la cobertura de plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Oficial, grupo C, subgrupo C1, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna. SEGUNDO. Desestimar la solicitud de D. Carlos Morales Hoyos, de suspensión cautelar de la oposición para la cobertura mediante el sistema de promoción interna de plazas de Oficial de la Policía Local, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria 235, de 11 de diciembre de 2017.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

62/F. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de renovación de firme en la Calle Peña Herbosa a Rucecan, S.L. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal

de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de renovación de firme en la Calle Peña Herbosa, por un presupuesto de licitación de 710.208,31 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 5 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de octubre de 2017, y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017: Rucecan, S.L.; Señor, S.A.; Arruti Santander, S.A.; Copsesa; Siec, S.A.; Ascan, S.A. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el 27 de diciembre de 2017, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras:

Cuadro de valoración técnica:

OFERTAS PRESENTADAS	PROGRAMA 24 puntos		MEMORIA 21 puntos	IMPACTO OBRA 4 puntos	TOTAL 49 puntos
RUCECAN, SL	10	10	15	4	39
SEÑOR, SA	7	10	10	4	31
ARRUTI SANTANDER, SA	10	9	15	3	37
COPESEA	10	10	12	4	36
SIEC, SA	10	4	12	0	26
ASCAN, SA	6	10	11	3	30

Ofertas económicas:

OFERTAS PRESENTADAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	PLAZO GARANTIA
RUCECAN, SL	393.482,66	4+1= 5 años
SEÑOR, SA	387.200,00	4+1= 5 años
ARRUTI SANTANDER, SA	404.140,00	4+1= 5 años
COPESEA	451.479,00	4+1= 5 años
SIEC, SA	402.809,00	4+1= 5 años
ASCAN, SA	433.369,11	4+1= 5 años

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

OFERTAS PRESENTADAS	PUNTUACION - SOBRE 2	PUNTUACION - SOBRE 3	TOTAL
RUCECAN, SL	39	48,47	87,47
SEÑOR, SA	31	51,00	82,00
ARRUTI SANTANDER, SA	37	44,19	81,19
COPESEA	36	36,64	72,64
SIEC, SA	26	44,73	70,73
ASCAN, SA	30	38,64	68,64

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa mejor

valorada ha procedido a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de no tener deudas con la Recaudación Municipal, depositada la garantía definitiva y demás documentación acreditativa de su capacidad y solvencia; en consecuencia, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de renovación de firme en la Calle Peña Herbosa a la empresa Rucecan, S.L., (CIF B-39493978. Domicilio Avda. Bilbao nº 41 A, Bj 2. 39300 Torrelavega), por importe de 393.482,66 € (325.192,28 € más 68.290,38 € de IVA 21 %), con un plazo de ejecución de 5 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 393.482,66 € (325.192,28 € más 68.290,38 € de IVA 21%) a favor de la empresa Rucecan, S.L., (CIF B-39493978), con cargo a la partida 01009.1532.61008, referencia 22018/670 del Presupuesto General vigente. TERCERO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.